



Barranquilla D.E.I.P, Diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	080013105007-2023-00091-00
Tipo de Proceso	Acción de Tutela
Derechos	Mínimo Vital
Solicita Medida Provisional	No
Demandante	Manuel Enrique Contreras Castel
Accionado	Colfondos; Colpensiones
Juez	Alicia Elvira García Osorio

ASUNTO
VINCULA A TERCERO CON INTERES

El señor Manuel Enrique Contreras Castel, actuando en su propio nombre y representación, presenta tutela contra Colpensiones y Colfondos, por presuntamente estársele violando su derecho fundamental al mínimo vital.

Revisada la tutela, y los informes rendidos por las accionadas, el Juzgado encuentra que, de acuerdo con los hechos narrados por Colfondos, el derecho reclamado tiene que ver con la gestión que debe adelantarse ante la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la emisión del bono pensional que narra el actor en los hechos le debió haber sido generado y estar a disposición de la AFP accionada Colfondos, de lo que se desprende la necesidad de la vinculación de aquella entidad a fin de que deponga lo que encuentre necesario frente a los hechos de la tutela y así se integre el contradictorio con todos los entes y personas naturales y jurídicas que se avista, podrían eventualmente verse afectados con las resultas del presente trámite sumarial .

Así pues, se requerirá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público <Oficina de Bonos Pensionales>, conforme los artículos 19 y 20 del decreto 2591 de 1991 para que en el término de veinticuatro horas ofrezca un informe sobre los hechos que dan origen a la tutela bajo la prevención que de no hacerlo se dará aplicación a las normas señaladas.

La notificación se surtirá conforme lo dispone el art. 16 de la misma norma.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,



RESUELVE

Primero. Vincular en calidad de tercero con interés al Ministerio de Hacienda y Crédito Público <Oficina de Bonos Pensionales, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. Conforme los artículos 19 y 20 del decreto 2591 de 1991 REQUIÉRASE al Ministerio de Hacienda y Crédito Público <Oficina de Bonos Pensionales>, conforme los artículos 19 y 20 del decreto 2591 de 1991 para que en el término de veinticuatro (24) horas presenten informe detallado sobre los hechos que dan origen a la tutela bajo la prevención quede no hacerlo se dará aplicación a la norma señalada.

Cuarto. Notificar esta decisión de acuerdo a lo previsto en el art. 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

Tutela: Rad. No 080013105007-2023-00091-00